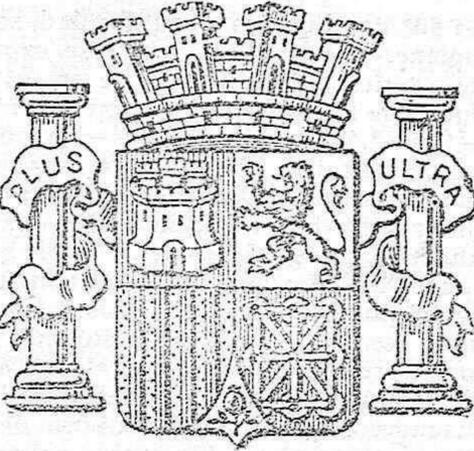


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1939).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año— Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Por telegrama expedido el día de hoy en Burgos por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Defensa Nacional, se dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Junta de Defensa Nacional, ha acordado en Orden movimiento Cuentas corrientes, lo siguiente: Cantidad máxima total podrán extraer cuenta correntistas durante plazo treinta días, no excederá dos mil pesetas, siendo preciso autorización Gobernadores civiles en capitales provincia o Comandantes militares en las otras localidades.

De libretas ahorros podrá disponerse quinientas pesetas sin autorización, pudiendo llegar sucesivas extracciones hasta suma total dos mil pesetas en treinta días, pasada esta cantidad, no se concederán reintegros sin autorización referida.

Para pago de atenciones fijas, jornales, obras, materiales, etc., que excedan dichas cantidades, se presentarán en Gobiernos civiles, solicitudes extracción sumas necesarias, con relaciones juradas, atenciones a satisfacer, sin perjuicio de comprobación por Autoridades, exactitud aquellas, bajo responsabilidad peticionario.

Transferencias cualquier cuantía entre Establecimientos crédito oficialmente autorizados en provincias territorio sometido a Autoridad Junta, se efectuarán sin requisito autorización.

Autorizaciones para reintegro fondos a que se refieren disposiciones precedentes, serán precisamente concedidas por Gobernadores civiles en capitales provincia o Comandantes Militares en otras localidades.

Otra Orden dispone lo siguiente: Pago contribuciones seguirá efectuándose como hasta presente, ingresando cantidades respectivas en Banco España, para abono en cuenta Tesorería con cartas pagos que facilite Delegación Hacienda correspondiente.

Cuando cantidades a ingresar estén depositadas otro Banco, bastará presentar en éste cartas de pago facilitadas por Delegación Hacienda, acompañadas cheque cantidad que haya de abonar, y este mismo Banco se encargará de realizar con el de España operaciones necesarias para ingreso dichas cantidades en cuenta Tesorería.

Pagos por importe rentas o efectos monopolizados, se ingresarán en cuenta Tesorería respectivas Delegaciones Hacienda».

Lo que se hace público en este periódico ofi-

cial para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Zamora 28 de Julio de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,
Raimundo Hernández Comes.

Según comunica a este Gobierno civil el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en poder del vecino de la misma D. Angel Fernández Martín, con domicilio en la calle de Trastola, número 10, se halla depositada una cordera blanca, pequeña, recién esquilada, con un collar de cuero y pendiente de él una esquila.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que acredite ser dueño de la misma, pueda recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Zamora 24 de Julio de 1936.

El Gobernador,
Raimundo Hernández Comes

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936, pudiendo formular ante la Junta pericial las reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 24 de Julio de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R—2445

Relación que se cita

Torrebrades.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Emilio Martín Anderica, vecino de Cervera del Río Pisuerga (Palencia), solicita el aprovechamiento de cinco decilitros por segundo, derivados del río Pisuerga (Cuérnago de la Villa), con destino a riegos en una finca de su propiedad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto

en el Real decreto de 27 de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por técnico competente y reintegrado conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Murc. número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 13 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas. R—2376

Nota descriptiva

Nombre del peticionario: Emilio Martín Anderica.

Corriente de donde se deriva: río Pisuerga. Término municipal donde radica la toma: Cervera de Pisuerga.

Caudal que se solicita: cinco decilitros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: riego.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora

Don Juan Santos Prada, Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora.

Hago saber: Que D.^a Rafaela Gómez Corral, vecina de esta capital, solicita del Ilmo. Sr. Director general de 1.^a enseñanza la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de una Escuela particular, a cuyo fin y entre otros documentos acompaña los que a continuación se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, e instrucción 3.ª de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que ante la autoridad local puedan presentar sus reclamaciones contra el funcionamiento del expresado establecimiento que habrán de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, según en el ya citado artículo 8.º se determina.

Zamora 29 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R—1972

Documentos que se citan

Instancia.—En un pliego de papel de 8.ª clase, al que hay unido un sello del Colegio de huérfanos del Magisterio de 0.50 pesetas.—Ilustrísimo Sr. Director general de 1.ª enseñanza.—Rafaela Gómez Corral, natural de Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora, de cuarenta y seis años de edad, viuda, provista de cédula personal de 15 clase, número 2.130, expedida en Zamora el día 31 de Octubre de 1932 y Maestra de 1.ª enseñanza, a V. S. I. respetuosamente expone: Que habiendo sido favorecida por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, con una subvención por una Escuela particular, establecida en el Arrabal de Olivares de esta capital, calle Trascastillo, número 7, y habiendo llenado todos los requisitos que la ley exige, es por lo que a V. I. suplica se digne autorizar dicha Escuela para su legal funcionamiento.—Es gracia que no duda merecer del bondadoso corazón de V. I. cuya vida se conserve muchos años.—Zamora 31 de Enero de 1933.—Rafaela Gómez.—Rubricado.

Partida de nacimiento.—En un pliego de papel de 8.ª clase, D. Marceliano Roncero Gómez, Juez municipal de esta villa y encargado del Registro civil de Villamor de los Escuderos.—Certifico: Que en el folio 72 del libro noveno de la sección de nacimientos de este Registro civil de mi cargo, se halla un Acta de inscripción que copiada literalmente es como sigue: Al margen —N.º 96.—Rafaela Gómez Corral.—En la villa de Villamor de los Escuderos a las cinco de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, ante el Sr. D. Fabián Rodríguez, Juez municipal de ella y de mí el Secretario D. Manuel Hernández, compareció don Guillermo Gómez Lucas, de esta vecindad, mayor de edad, de estado casado y de oficio labrador, con cédula personal corriente, señalada con el número 754 que exhibe y vuelve a recoger, quien presenta de inscribir en Registro civil de este Juzgado una niña, y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña había nacido en su casa-habitación a las once de la noche del día anterior de esta fecha. Que es hija legítima de dicho presentante y de su mujer Gabina Corral Jiménez, ambos de esta naturaleza y vecindad, aquel de oficio ya referido y esta del propio de su sexo. Que es nieta por línea paterna de Esteban Gómez y de María Lucas, el primero natural de esta villa y la segunda de El Maderal, ambos de esta vecindad, aquel de oficio labrador y ésta del propio de su sexo. Y por la materna de Cayetano Corral y de Rita Jiménez, ambos de esta vecindad y naturaleza, aquel de oficio labrador y ésta del propio de su sexo. Y que la referida niña se le habrá de poner por nombre Rafaela. Fueron testigos presenciales Ramón Hernández e Inocencio Sánchez, ambos de esta vecindad, mayores de edad, de estado casados y de oficio labradores, quienes literalmente leyeron por sí este Acta de inscripción que firman con referido señor Juez, y presentante, de que certifico.—Firmado y rubricado.—Fabián Rodríguez.—Guillermo Gómez.—Ramón Hernández.—Inocencio Sánchez.—Hay un sello en tinta morada que dice: Juzgado municipal de Villamor de los Escuderos.—Es copia fiel que concuerda con su original.—Y para que conste expido la presentecertificación en Villamor de los Escuderos a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—P. S. M., El Secretario habilitado, Juan Ledesma.—Rubricado.—El Juez municipal, Marceliano Roncero.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Villamor de los Escuderos.

Certificación de buena conducta.—En un pliego de papel de séptima clase, al que está agregado un timbre municipal de 2 pesetas.—D. Cruz López García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Certifico. Que D.ª Rafaela Gómez Corral, Maestra de 1.ª enseñanza y vecina de esta ciudad, ha venido observando buena conducta durante el tiempo que lleva de residencia en la misma, no existiendo en la Alcaldía antecedente alguno que le sea desfavorable.—Y según resulta de los oportunos informes de los señores Arquitecto titular e Inspector municipal de Sanidad del distrito, el local de la calle de Trascastillo, donde tiene instalada dicha señora una Escuela de 1.ª enseñanza, no se opone a las ordenanzas municipales en

cuanto a sus condiciones de salubridad, seguridad e higiene.—Y para que conste se expide la presente a petición de la interesada en Zamora a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Cruz López.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional, Zamora.

Copia del título profesional.—En un pliego de décima clase.—Hay una orla.—Hay una póliza que dice: 3.ª clase, 25 pesetas.—S. M. El Rey D. Alfonso XIII y en su nombre el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, D.ª Rafaela Gómez Corral, natural de Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora, de edad de treinta y nueve años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zamora, expido el presente Título de Maestra de 1.ª enseñanza que autoriza a la interesada para ejercer con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes la profesión de Maestra.—Dado en Madrid a 20 de Enero de 1926.—La interesada, Rafaela Gómez.—Rubricado.—El Jefe de la Sección, Manuel Díez.—Rubricado.—Por el Sr. Ministro, El Director general de 1.ª enseñanza, J. Suarez Somonte.—Rubricado.—Registro general de la Sección de Títulos, folio 58, número 61, al dorso.—Escuela Normal de Maestras.—Registrado al folio 24, número 589 del libro correspondiente.—Zamora 22 de Abril de 1926.—La Secretaria, María G. Almendral.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Escuela Normal de Maestras, Zamora.—Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Zamora.—Queda registrado este documento al folio 225, número 2.389 del libro correspondiente.—Zamora 30 de Septiembre de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Sección Administrativa de Primera enseñanza, Zamora.—Es copia.—Zamora 31 de Enero de 1933.—Rafaela Gómez.—Rubricado.

Cuadro de enseñanzas.—En un pliego de papel al cual hay unida una póliza del Estado de 0.25 pesetas.—Escuela de Nuestra Señora del Carmen.—Cuadro de asignaturas que se darán en esta Escuela.—Numero de orden.—Asignaturas.—Autores.—1, Lectura libros amenos e instructivos.—2, Escritura, letra española.—3, Gramática Castellana.—Academia Española.—4, Aritmética.—Dalmau Carles.—5, Nociones de Geometría-Dalmau.—6, Geografía e Historia-Dalmau.—7, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales-Dalmau.—8, Rudimentos de Derecho-Dalmau.—9, Nociones de Higiene y Fisiología humana-Dalmau.—10, Dibujo-Ezequiel Solana.—11, Trabajos manuales, idem.—12, Labores.—13, Canto, idem.—14, Educación física, Cartilla gimnástica infantil.—De las materias que por su índole ofrezcan más dificultades y que se hallan comprendidas en este cuadro recibirá el niño una explicación clara de manera que en su temprana imaginación quede grabado su recuerdo para que surja en él el deseo de penetrar y profundizar en los conocimientos adquiridos.—Zamora 31 de Enero de 1933.—Rafaela Gómez.—Rubricado.

Catálogo del material.—En un pliego de papel de 10.ª clase.—Catálogo del material del Colegio de niñas de Nuestra Señora del Carmen.—Número, designación de los objetos.—1, Mesa para la Maestra-Buen uso, 1.—1 Silla para idem-Buen uso, 1.—8 Mesas bipersonales-Buen uso, 8.—8 Tinteros-Buen uso, 8.—3 Tableros-Buen uso, 3.—1 Mapa de España por Saturnino Calleja-Buen uso, 1.—1 Mapa de Europa por J. Forest-Nuevo, 1.—1 Esfera por el Dr. H. Fischer-Nuevo, 1.—1 Termómetro y barómetro-Nuevo, 1.—1 Percha-Nueva, 1.—Zamora 31 de Enero de 1933.—Rafaela Gómez.—Rubricado.

Junta de Plaza y guarnición de Valladolid

El día 17 de Agosto próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Octubre de las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Salamanca, Zamora, Medina del Campo, Avila y Segovia.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez treinta minutos, y los oferentes pueden examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios fijados en las tablillas oficiales de los Ayuntamientos, los artículos que se intenta adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid 20 de Julio de 1936.—El Teniente, Secretario, Angel García. R-2462

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Ildefonso Martín Salazar, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades de Piedrahita de Castro, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del año actual, se verificará en este término durante los días 30 del corriente mes, en la Casa Consistorial del mismo Piedrahita y se cobran también los descubiertos atrasados, por el Recaudador D. Ildefonso Gordo Calleja, cuya oficina estará situada en la calle de Sancho IV, número 25, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve a las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Agosto, en la oficina recaudadora de la capital de esta zona, situada en la calle de Sancho IV, número 25, Zamora, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Agosto próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Piedrahita de Castro 22 de Julio de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R-2429

SAN VITERO

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de Junio anterior, acordó en principio la propuesta hecha por la Alcaldía, para que dentro del actual presupuesto ordinario de gastos sean habilitados créditos y suplementos de crédito cuya suma total asciende a 1.384.78 pesetas.

La referida suma total habrá de cubrirse en parte con el sobrante sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio y también por medio transferencias.

Y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público que el expediente respectivo se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra la propuesta en la forma que expresa el citado artículo.

San Vitero 1.º de Julio de 1936.—El Alcalde, Bartolomé Devesa. R-2298

VADILLO DE LA GUAREÑA

Este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó transferir un crédito de tres mil pesetas, de parte del sobrante de ingresos del repartimiento general de utilidades de 1935 que se han verificado en el año actual por el concepto de resultas, al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario del año actual, para con ellos atender al pago de de obligaciones imprevistas que no admiten aplazamiento por estar ya agotada la consignada en dicho presupuesto por referido concepto.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de quince días, a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de referida transferencia y presentar los interesados dentro de dicho plazo, las reclamaciones que contra ella estimen pertinentes, todo ello conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Vadillo de la Guareña 26 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Tomás Crespo. R-1950

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Puebla de Sanabria

Presupuestos de 1931 a 1933

Contribución rústica

Recaudación ejecutiva

Don Florián Ferreras González, Recaudador de contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia. — Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Pueblo de Galende

	Pesetas
José Acebedo	24'76
Francisco Alonso	76'70
Serafín Alonso	16'65
Estefanía Alonso	54'05
Francisco Alonso Ferrero	22'77
Maria Agustina Alonso Núñez	2'77
Francisca Alonso Fernández	6'22
Antonio Augusto Pereira	1'92
Ana Ballesteros Prieto	22'15
Toribio Barrio Pérez	10'58
Pedro Carbajo Barrio	1'10
Aurora Carbajo Ramos	14'24
Josefa y Manuel Casas	43'49
Manuel Casas Gómez	54'05
Santos Coco	4'21
Gabriel Dapena Dapena	20'15
Angel Delgado	7'54
Modesta Elena	2'63
José María del Estal	13'27
Bernardo del Estal Fernández	0'87
Josefa del Estal González	7'07
Eduardo Fernández	6'92
Federico Fernández	4'78
Fabián Fernández	20'18
Paula Fernández	6'36
Josefa Fernández Estal	4'81
Antonio Fernández Fernández	84'05
Manuel Fernández Méndez	4'77
José Fernández Monteagudo	15'74
Manuel Fernández Otero	26'01
Nicolás Fernández Otero	21'61
Prudencio y Teresa Fernández	4'77
Teresa Fernández Otero	10'12
Francisco Fernández Parra	28'26
Josefa Fernández Proy	12'76
Pedro Fernández Puente	17'60
Josefa Fernández Vega	24'36
Maria Fernández Vidal	12'19
Cayetano Fernández Zurrón	40'82
Hermenegildo González Guerrero	2'97
Manuela Gago Centeno	16'66
Gabino García Alonso	18'16
Lucas Gómez Fernández	15'08
Josefa González del Estal	2'34
Francisco González Quirós	27'02
Ildefonso González Vega	10'99

Ana González Zurrón	8'32	Agustin Núñez	12'19
Juan Antonio Guerrero Gago	22'22	José Núñez	21'72
Maria Gutiérrez Chimeno	4'77	Pascuala Núñez	7'93
Floilán López Coco	1'21	Lucia Núñez Cabadas	5'19
Baldomero López Fernández	60'14	Antonio Otero	1'33
Leandro Martínez Prada	7'15	Francisco Otero	10'57
Prudencio Martín Sanz	4'77	Francisco Otero Vega	3'79
Francisco Monteagudo	8'76	Manuel Paz García	36'18
Maria Núñez	10'58	Juan de Prada	5'29
José Otero Seoane	9'27	Victoria de Prada	12'19
José Otero	2'28	Ventura de Prada Elena	289'82
Rosa Otero	6'76	Pedro Puente San Román	8'54
Susana Otero	4'74	Isidoro Ramos	6'61
Teresa Otero	2'80	Pedro Ramos	6'61
Toribio Otero	4'50	Angel Ramos Alonso	5'29
Pablo Otero Montero	5'08	Manuel Picorell	2'65
Pedro Parra	6'50	Carlos Rodríguez	33'97
Rosalía Parra	23'08	Dionisio Rodríguez	30'97
Francisco Parra Fernández	9'54	Francisco Rodríguez	9'52
Maria Parra Zurrón	6'79	Francisco Rodríguez	39'32
Tomás Pérez Elena	5'55	Matilde Rodríguez	17'49
Lorenzo Pérez Incógnito	4'58	José Rodríguez García	5'29
Cayetano Pérez Sanz	17'75	Mariano Rodríguez Granado	12'18
José Pérez Vega	0'78	Cayetano Rodríguez Iglesias	2'49
Marcelino Prada Chimeno	4'76	Vicente San Román	6'61
Manuel Prada Fernández	28'80	Bernardo Sanz Alonso	2'65
Francisco Prada Prada	50'16	Hermógenes Sotillo	1'32
Isabel Prada Rodríguez	17'75	Matias Villasante	48'78
Domingo Prieto Núñez	8'51	Francisco Núñez	25'41
Agustín Proy	21'72		
Francisco Puente y hermanos	8'37		
Josefa Puente Fernández	8'75		
Lucía Puente Fernández	23'78		
Marcelino Puente Parra	29'99		
Matias Puente Puente	12'05		
Antonio Puente Tomás	1'88		
Manuel Puente Zurrón	35'02		
Gabriel Quintanilla López	21'30		
Francisco Ramos Alorso	58'36		
Alfonso Ramos Espada	55'60		
Román Ramos Gallego	5'92		
Manuel Ramos Martín	11'23		
Abelardo Rodríguez	3'56		
Jose Rodríguez	24'48		
José Rodríguez Carbajo	12'56		
Josefa Rodríguez Santos	38'75		
Andrés Rodríguez Zurrón	59'61		
Petra y Domingo Sánchez	10'57		
Josefa San Román Fernández	6'72		
Catalina San Román Seoane	8'76		
Pedro Seoane	4'22		
Petra Vega Chimeno	13'27		
Serafín Vidal Andrés	7'98		
Agapito Villasante	16'63		
Germán Villasante	9'51		
Maria Zapatero Fernández	9'03		
Manuela y Victoriana Zurrón	5'69		
Maria Zapatero Incógnito	1'86		
José Zurrón González	40'85		
Valentín Zurrón Otero	5'60		
Jenaro Zurrón Seoane	28'34		
Pedro Avella	3'98		
Domingo Alonso San Pedro	3'98		
Angel Carnero Calvo	2'92		
Pablo Fernández	2'12		
Cayetano Fernández Alonso	10'09		
Inocente Fernández	2'92		
Cayetano Guerrero Sotillo	0'52		
José López González	13'41		
Antonio Martín Prieto	7'44		
Maria Manuela Martínez	8'24		
Restituto Picorell de la Fuente	4'02		
Pablo Puente Fernández	16'60		
José Seoane	7'17		
Lucas Villasante	14'35		
Agustín Yebra	2'92		
Antonio Zurrón Incógnito	4'31		
Canuto Alonso, hacendados forasteros	5'30		
José Alonso	9'91		
Juan Alonso	12'24		
Tomás Alonso	157'51		
Domingo Barrios	3'69		
Rosalía Barrio	3'99		
Carlos Carracedo	11'18		
Bartolomé Coco	15'64		
Gregorio Fernández (menor)	5'17		
José Marcelino Fernández	10'57		
Luisa Fernández	6'52		
Joaquín Fernández García	6'64		
Francisco Fernández	5'29		
Bernardo Fernández	5'29		
Manuel García	19'85		
Benito Montero	9'48		

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto. — El Recaudador, Florián Ferreras.

CABAÑAS DE SAYAGO

Don Doroteo Rivera Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que en los días 28 y 29 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en el sitio de costumbre la cobranza del repartimientos general de utilidades correspondiente al año de 1935, por el Recaudador D. José Rodríguez Peral.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago de las mismas en los días señalados; pudiendo verificarlo asimismo hasta el día 10 de Agosto, en el domicilio del Recaudador o en casa del Secretario del Ayuntamiento, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen desde el día 10 al 30 de Agosto, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito, como lo preceptúa el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Septiembre próximo.

Cabañas de Sayago 22 de Julio de 1936. — El Alcalde, Doroteo Rivera.

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Ramón San Juan Barquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que hallándose perfeccionado por las Comisiones respectivas el repartimiento general de utilidades de este distrito y año actual de 1936 en sus dos partes real y personal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y tres más, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes, debiendo ser éstas precisas, claras y concretas y con el debido reintegro.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento,

San Martín de Valderaduey 18 de Julio de 1936. — El Alcalde, Ramón San Juan. R 2428

PORTO

Don Gabriel Tomás Prieto, Alcalde de este Municipio de Porto.

Hago saber: Que formadas y fijadas las cuentas municipales de este distrito y año último 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los vecinos o interesados en las mismas pueden examinarlas y presentar cuantas reclamaciones sean justas.

Porto 17 de Julio de 1936.—El Alcalde, Gabriel Tomás. R—2427

VALLESA DE LA GUAREÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 11 de los corrientes, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para confeccionar el repartimiento general de utilidades para el año de 1935, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

Don Leopoldo Lucas Losa, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Emilio Clavijo Perlín, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Doña Consuelo García Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en este término.

Don Cleto Pinto Alvarez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Justo García Vaquero, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Manuel Puente Andrés, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Albino Martínez González, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Vallesa 11 de Julio de 1936.—El Alcalde, Heliodoro Puente. R—2394

MORALES DE TORO

Los días 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Agosto y hora de las nueve de la mañana a la una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la recaudación y cobranza del segundo y tercer trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual; advirtiendo a todos los contribuyentes, que los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas, podrán hacerlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, del 1 al 10 del mes de Septiembre en que termina el periodo voluntario de cobranza.

Al propio tiempo se hace saber a los contribuyentes, que pasado dicho día 10 de Septiembre próximo incurrirán, sin más notificación ni requerimiento en el apremio de único grado consistente en el recargo del 20 por 100 que determina el vigente Estatuto de Recaudación; pero si las satisfacen durante los diez días siguientes en la oficina recaudatoria, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 al día siguiente de terminar dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 65 y siguientes de referido Estatuto de Recaudación.

Morales de Toro 27 de Julio de 1936.—El Alcalde, Sotero González. R—2463

GALLEGOS DEL PAN

Don José Fuentes Turiño, Juez municipal de Gallegos del Pan, en el partido de Toro, provincia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual ha de proveerse por concurso libre en la forma que determinan los artículos 494 y siguientes de la Ley orgánica del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 y los 12 al 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus instancias extendidas en papel de la clase 7.^a en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, o sea del en que últimamente aparezca inserto, acompañadas de

los documentos exigidos por la orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, debiendo ser reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, adhiriendo a la instancia una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y la certificación será original y no por testimonio notarial; pues el que deje incumplido lo que antecede, será declarado fuera de concurso.

Se hace constar a los efectos conducentes, que este Municipio consta de 433 habitantes y no tendrá el nombrado otros emolumentos que los señalados en el arancel.

Gallegos del Pan 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, José Fuentes. R—2387

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Don Federico Vázquez Bragado, Juez municipal del distrito de Villanueva de Azoague.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, teniendo que remitir los aspirantes sus solicitudes extendidas en papel timbrado de tres pesetas, llevando adherida una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial, con los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, para tomar parte en esta clase de concursos, debidamente reintegrados y legalizados cuando sea necesario este requisito, en este Juzgado municipal, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y que últimamente lo verificuen.

Se advierte que este Juzgado consta de 414 habitantes de derecho y no tiene otros emolumentos que los señalados en el arancel.

Villanueva de Azoague 18 de Julio de 1936.—Federico Vázquez.—P. S. M., El Secretario habilitado, Rufino de la Huerca. R—2433

CUBILLOS

Don Eugenio Crespo Pérez, Juez municipal de Cubillos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia a concurso libre dicha plaza, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas y reintegradas ante el Sr. Juez de primera instancia de Zamora, por término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es de 816 de hecho y 829 de derecho y no cobrará más derechos que los de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cubillos 20 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Eugenio Crespo.—El Secretario habilitado, Fernando la Calle. R—3409

PELEAGONZALO

Don Angel Chillón Lorenzo, Juez municipal de Peleagonzalo (Zamora).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, de acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica del Poder judicial, teniendo que remitir los aspirantes sus solicitudes a este Juzgado municipal, con los documentos exigidos por la Orden del 31 de Enero último, debidamente reintegrados y legalizados en el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Peleagonzalo 14 de Julio de 1936.—Angel Chillón. R—2370

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Mateo Gómez Esteban, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las pla-

zas del cargo de Secretario de este Juzgado municipal y la del suplente del mismo, que han de proveerse por concurso de traslado en la forma que determina el artículo 6.^o en relación con el 4.^o, Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de instrucción de Fuentesauco, en el plazo de treinta días, a contar desde que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que para esta clase de concursos establecido por la Ley de Justicia municipal, debidamente reintegrados, siendo requisito indispensable el certificado de antecedentes penales; teniendo en cuenta que este pueblo tiene 1.205 habitantes y que el agraciado no tendrá ni percibirá otros emolumentos que los señalados en el arancel.

Villamor de los Escuderos 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Mateo Gómez. R—2244

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don David Fernández Sampedro, Juez municipal de Rosinos de la Requejada (Zamora)

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por medio del presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría c), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.^o del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Puebla de Sanabria en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 1.576 habitantes de hecho y 1821 de derecho.

Rosinos de la Requejada 21 de Julio de 1936.—El Juez municipal, David Fernández.—El Secretario, Miguel García. R—2431

VALCABADO

Don José María Enriquez Esteban, Juez municipal de Valcabado del Pan (Zamora).

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente, el cual ha de proveerse por concurso libre o de traslado en la forma determinada en el artículo 6.^o en relación con el 4.^o del Decreto de 21 de Enero de 1934 y disposiciones vigentes.

Los aspirantes han de dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de Zamora en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, acompañados de los documentos necesarios en esta clase de concursos y señalados en el número 2.^o de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, adhiriendo a la misma una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y extendidas en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar legalizados debidamente los documentos cuando sea necesario.

Se hace constar que este término municipal consta de 506 habitantes de derecho y de 493 de hecho y que los agraciados no percibirán otros derechos más que los señalados en los aranceles vigentes.

Valcabado 20 de Julio de 1936.—El Juez municipal, José María Enriquez. R—2432

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 26 del actual desapareció del término de Torres del Carrizal un burro negro, un poco mohino, de seis cuartas, de dos años y medio. Darán razón en dicho pueblo, caso de parecer, a Cayetano Prieto Iglesias.